

*JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Tona, tres de febrero de dos mil veintiuno*

Habiéndose subsanado en término la demanda de Restitución de Inmueble Arrendado impetrada por la señora MARIA ANTONIA VANEGAS DE VALBUENA, a través de apoderado judicial debidamente constituido contra el señor GUSTAVO CARRERO ; encontramos que se encuentran satisfechos los requisitos exigidos por el artículo 82, siguientes y 384 del Código General del Proceso; por tal razón SE ADMITE la anterior demanda a la que se le dará el trámite de proceso verbal contenido en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso; ordenándose correr traslado de la demanda al demandado conforme al artículo 369 de la obra citada por el término de veinte(20) días.

Se reconoce personería para actuar a la doctora LYA VERONICA ARRIETA OSORIO en los términos y para los efectos en el poder conferido.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

PEDRO HELI ALMEYDA RODRIGUEZ

Firmado Por:

**PEDRO ALMEYDA RODRIGUEZ
JUEZ**

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE TONA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bf056d2cc4dace2a9ec5e6dfad3dab5f416e4944d014a3cccaa3c
75b3e8cba78**

Documento generado en 03/02/2021 05:01:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**